REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520170027400, informando que el apoderado de la parte actora allegó a folios 151 a 158 pliego de preguntas a formular a los testigos; objeto del despacho comisorio. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario el cuestionario de preguntas allegado por el apoderado de la parte actora, con el fin de recepcionar los testimonios en el Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de Manizales.

Ahora bien, observa este juzgador que el despacho comisorio No. 727 del 04 de abril de 2018, fue debidamente decretado el día 04 de marzo de 2019 (fl. 146), con el fin de recaudar las declaraciones de los señores **JORGE IVAN BUITRAGO REINOSA, MAGALI ZAMBRANO QUIROGA, CLAUDIA VILLA CARDONA y ALBA ESPERANZA PARRA OROZCO,** así como para recepcionar el interrogatorio de parte a la demandante.

No obstante lo anterior, es de público conocimiento que debido a la crisis de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, la Administración de Justicia hoy día cuenta con los medios tecnológicos como la aplicación **LIFESIZE** para recepcionar las pruebas de manera virtual y tramitar los procesos asignados, lo que hace innecesario que se siga tramitando el despacho comisorio en el Juzgado comisionado y, en su lugar se imparta el trámite pertinente por parte de este fallador.

POR SECRETARIA, PÒNGASE EN CONOCIMIENTO del Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de Manizales, la decisión adoptada en esta providencia en virtud de los principios de economía y celeridad procesal al correo lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. **LÍBRESE COMUNICACIÒN**.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÈRCOLES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LIFESIZE y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a

los intervinientes descargar la aplicación LIFESIZE y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **067**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR